Boldin



Dicion.

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Número suelto cincuenta céntimos. Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a cincuenta céntimos línea. Las leyes obligarán en la Península, islas advacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la Gaceta.—(Artículo 1.º del Código Civil). / La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.

Toda la correspondencia se dirigirá a Administrador del Boletín Oficial. Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 5 de Marzo de 1929)

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Núm. 1.322

GOBIERNO CIVIL

Animales dañinos

CIRCULAR

En uso de las facultades que me están conferidas y en vista de los informes favorables emitidos, con esta fecha he concedido autorización a don Carlos Besga, arrendatario del monte denominado «La Planta», del término municipal de Quintanilla de abajo, para que pueda emplear el veneno para la destrucción de los animales dañinos que causan destrozos en el mismo.

Lo que se hace público para general conocimiento en este periódico oficial, en evitación de posibles accidentes desgraciados.

El Gobernador civil,

Valladolid, 4 de Marzo de 1929.

El Marqués de Guerra.

Núm. 1.283

GOBIERNO CIVIL

Obras públicas. — Instalaciones eléctricas.

Visto el expediente incoado por don Arturo, don Enrique y doña Matilde León Gallego, vecinos de Valladolid, solicitando autorización administrativa para establecer dos líneas de transporte de energia eléctrica a alta tensión que partiendo ambas de la subestación de transformación que poseen en la fábrica «María del Arco», de esta ciudad, se dirijan: una, hasta las casetas de transformación situadas en los barrios de Tranque y Delicias para alumbrado de los mismos, y la otra, hasta análogas casetas situadas en los barrios del Arco de Ladrillo, Puente Colgante y Esperanza, también para su alumbrado, siendo preciso cruzar el ferrocarril del Norte, las carreteras del Estado de Adanero a Gijón y Segovia a Valladolid, diversas calles de los barrios citados, dos lineas de transporte de energía eléctrica a alta tensión de don Emeterio Guerra y de la Sociedad «Electra Popular Vallisoletana», y varios predios de particulares cuya relación nominal de propietarios se publica en el «Boletín Oficial» número 234 del 12 de Octubre de 1928 en el que se abre el período de información pública y sobre los que se solicita la imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica. Al proyecto se acompañan las

tarifas que se han de usar en la explotación.

Resultando:

1.º Que practicada la información pública que previenen las disposiciones vigentes en la materia, no se ha presentado reclamación alguna en contra de la petición.

2.º Que el Ingeniero en quien delegó la Jefatura de Obras públicas de esta provincia para la confrontación del proyecto informa en el sentido de que puede accederse a la autorización solicitada bajo las condiciones que estipula en el cuerpo del informe.

3.º Que oídas todas las entidades llamadas a intervenir en el expediente, manifiestan que puede accederse a la autorización solicitada mediante las condiciones reglamentarias que estipulan en sus informes.

4.º Que se pide la imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica sobre todos los predios particulares que cruzan las líneas.

Considerando:

1.° Que el proyecto presentado reúne, a juicio de la Jefatura de Obras públicas de Valladolid, las condiciones técnicas necesarias para que pueda hacerse con arreglo a él la concesión que se solicita, siendo también aceptables las tarifas presentadas.

2.º Que el expediente ha seguido su tramitación reglamentaria sin obstáculo alguno, siendo favorables todos los informes sobre él recaídos y en el sentido de que puede hacerse la concesión que se solicita. 3.° Que no hay inconveniente en imponer la servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica sobre los predios particulares atravesados por las líneas, siempre que se cumplan las prescripciones de la Ley de 23 de Marzo de 1900 a ella referentes y contra lo que no protestan los propietarios.

4.° Que arrancando las líneas de otra legalmente concedida a los peticionarios, no hay inconveniente en que pueda decretarse la servidumbre forzosa de paso de que se trata en el considerando anterior, según dispone el artículo 3.° de la Ley citada en el mismo.

5.° Que por lo que puede afectar al cruce de líneas telegráficas o telefónicas, aun no han decidido los peticionarios si en dichos cruces serán las líneas aéreas o subterráneas, pero de cualquier manera que sea, no habrá inconveniente en aceptarlo siempre que se cumplan las prescripciones del Reglamento de instalaciones eléctricas.

Vistos el artículo 8.º del Reglamento de Instalaciones eléctricas de 27 de Marzo de 1919 y demás pertinentes al caso, este Gobierno civil considera justo, y así lo acuerda, acceder a lo solicitado bajo las condiciones siguientes:

1.ª Se autoriza a don Arturo, don Enrique y doña Matilde León Gallego para establecer dos líneas de transporte de energía eléctrica y las redes de distribución correspondientes en varios barrios de Valladolid, con arreglo al proyecto presentado y suscrito

por el Ingeniero don Enrique Martínez Uría.

- 2.ª Las obras se construirán con arreglo al proyecto presentado y con entera sujeción en todas sus disposiciones a las reglas técnicas establecidas por el Reglamento de Instalaciones eléctricas de 27 de Marzo de 1919.
- 3.ª El plazo de ejecución de las obras será el de dos años a partir de la fecha de la publicación de esta concesión en el «Boletín Oficial» de la provincia, debiendo dar principio a ellas dentro del primer mes.
- 4.ª La inspección y vigilancia de las obras se llevará a cabo por la Jefatura de Obras públicas de Valladolid, a la que dará cuenta el peticionario del principio y terminación de las mismas.
- 5.ª Esta concesión se hace salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero y a título precario, de modo que el Estado, por causa de mayor interés público, puede modificarla y hasta declararla caducada, sin que por el concesionario se tenga derecho a reclamación ni indemnización alguna.
- 6.ª El concesionario elevará al 3 por 100 la fianza del 1 por 100 de las obras que afectan a terrenos de dominio público que ya tiene presentada.
- 7.ª Antes de los seis primeros meses del plazo de ejecución, presentará el peticionario la modificación del cruce de líneas telegráficas en el callejón de los Tramposos, acompañando el plano y Memoria explicativa, para unirlos al proyecto.
- 8.ª Queda sujeta esta concesión a la Ley de protección a la producción nacional de 14 de Febrero de 1907 y a las disposiciones complementarias dictadas para su aplicación, al Código de Trabajo, promulgado en Septiembre de 1926 y a todas las disposiciones generales vigentes sobre estas materias o que en lo sucesivo se dicten con igual carácter.
- 9.ª Antes de comenzar las obras deberá presentar el peticionario en la Jefatura de Obras públicas una póliza de 120 pesetas, según previene el artículo 84 de la vigente ley del Timbre, para unirla al expediente.
- 10. Igualmente presentará por duplicado el concesionario, antes de poner la línea en explotación, el Reglamento de servicio y esquema de la instalación a que se refiere el artículo 29 del Reglamento antes citado.
- 11. Las tarifas propuestas serán las máximas a que se podrá cobrar el flúido, y toda modificación de las mismas no concedida previamente por la autoridad

competente, llevará consigo la caducidad inmediata de la concesión.

- 12. Por lo que afecta al cruce con el ferrocarril del Norte, se tendrán en cuenta las prescripciones de la Real orden de 17 de Febrero de 1908, no debiendo ser inferior a 86° sexagimales el ángulo de cruzamiento.
- 13. El incumplimiento de cualquiera de estas cláusulas llevará consigo la caducidad inmediata de la concesión.

Valladolid, 1.° de Marzo de 1929.

El Gobernador civil,

El Marqués de Guerra.

Núm. 1.330

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Extracto de los acuerdos adoptados en las sesiones extraordinarias del Pleno, de los dias 23 y 27 de Febrero de 1929.

Sesión del día 23

Previa convocatoria, publicada en el «Boletín Oficial», a las 16'30 se reunieron bajo la Presidencia del señor García Martín los Diputados Directos señores Jalón, Beleña, Wesolowski, Mateo y Represa; los Corporativos señores G. Quevedo, Cadarso, Alonso, La Riva, Calvo y Asenjo, y el suplente de Directo señor Fraile, con el Secretario interino, y leídas la convocatoria, los artículos pertinentes al caso y el acta de la anterior quedó ésta aprobada.

Se enteró la Diputación de haber sido nombrados Diputados Corporativos don Eugenio Villalón Ponce, Concejal del Ayuntamiento de Villalón, y don Ciriaco de la Riva Trueba, del de Medina del Campo, en las vacantes de don Carlos Iñigo y don Manuel San Martín, y del nombramiento de don Demetrio Calvo Criado en la vacante por dimisión de don Eugenio Villalón Ponce.

La Presidencia saludó a los nuevos Diputados, que se posesionaron de sus cargos.

El señor La Riva, en nombre propio y en el de su compañero, agradeció las frases de la Presidencia

Acordado alterar el orden del día, la Presidencia dió cuenta de que por la Con.isión provincial se habían tomado los siguientes acuerdos: hacer constar en acta la más enérgica protesta por la intentona revolucionaria y enviar con este motivo una entusiasta adhesión al Gobierno; hacer constar también en acta el sentimiento de la Corporación por el fallecimiento de S. M. la Reina Doña María Cristina; proponiendo que ambos acuerdos fueran ratifica-

dos por la Diputación, como lo hizo ésta por unanimidad.

Refiriéndose a las Exposiciones de Sevilla y Barcelona encomió su importancia diciendo que para la de Sevilla las Diputaciones Castellano-leonesas construirán, a prorrateo, un Pabellón, al que se llevarán los productos de nuestras regiones, previa invitación a productores e industriales; que esta Diputación enviará catálogos de sus monumentos artísticos y de cuanto pueda estimular a los turistas a visitar esta provincia y que sin regatear nada, ya que el estado de la Diputación lo consiente, para atender a la parte económica se recabarán anuncios para ayudar a los gastos.

Respecto de la de Barcelona, dice que se esperan noticias de las gestiones del señor Presidente de la de León, al que con este motivo dirige un caluroso elogio por sus trabajos en este asunto, adelantando que parte de lo hecho para la de Sevilla servirá también para ésta.

Hizo alusión con este motivo a la reunión de representantes de Diputaciones celebrada en ésta diciendo que se procuró por todos los medios que los compañeros llevaran una grata impresión de su estancia entre nosotros, y que por iniciativa del representante de Palencia se acordó dirigir un escrito al Excmo. señor Presidente del Consejo interesándole la suspensión temporal de la importación de trigos exóticos en beneficio de los intereses de la región, siendo él el encargado de redactarle, sin que le extrañe que no se haya recibido contestación al mismo por el poco tiempo transcurrido.

Dió cuenta también de haberse adherido a la idea de erigir en España un monumento a la República de Cuba y a su Presidente el ilustrísimo General Machado, idea nacida con motivo de la erección de un munumento en las lomas del Caney a la memoria del Glorioso Soldado Español, en cuyo acto el General Machado, al colocar la primera piedra, pronunció fraces de gran afecto y cariño para España, habiéndosele autorizado para dirigir un escrito a aquél y para designar la cantidad con que ha de contribuirse al monumento.

Habló luego de la invitación hecha por la Sociedad Colombófila para que esta Presidencia forme parte del Comité de honor para la suelta de palomas que ha de verificarse en esta ciudad en el próximo mes de Julio y a la que es probable que asista su S. M. el Rey, habiendo aceptado el puesto de honor que se le ofrecía. Da también cuenta de la propuesta de la Comisión provincial en el expediente de responsabilidades, diciendo que la parte administrativa puede estimarse zanjada, y que por lo que afecta al fondo, o sea la ejecución de obras, se ha acordado abrir un nuevo expediente, propuesta que, según comunica el excelentísimo señor Gobernador, ha aceptado la Superioridad.

En cuanto al servicio de Contribuciones dice que ha tenido que sufrir alguna modificación en cuanto a la designación de recaudadores, cuya mitad debe proveerse por concurso.

Habla de las gestiones felizmente llevadas para ceder al Patronato del Turismo la Hospedería de Simancas, creyendo que este asunto, muy favorable para los intereses provinciales, quedará resuelto en breve plazo.

La Diputación oyó con agrado la breve reseña hecha por el Presidente, quedando enterada y haciendo constar su satisfacción.

Se acordó la jubilación, por edad, del Secretario de la Diputación don Juan Martínez Cabezas, concediéndole como derechos pasivos las tres quintas partes del sueldo de 14.500 pesetas que disfrutaba, y que este acuerdo, tomado por unanimidad, tenga efecto desde esta fecha, aunque queda en suspenso hasta que por el Ministerio de la Gobernación se resuelva la propuesta elevada por la Comisión provincial.

Jubilar a los enfermeros del Manicomio Francisco Muñoz Bueno y Hermenegildo Calleja y a los vigilantes Rufo García y Tomás López si haber pasivo alguno por no otorgársele el Reglamento.

Declarar cesante al vigilante del Manicomio Enrique Bayón, por resultar del expediente incoado culpable de la fuga de dos asilados.

Aprobar el acuerdo de la Comisión provincial referente a considerar con carácter transitorio los nombramientos de Recaudadores de Zonas, acordando requerir al Comité para que anuncie a concruso la provisión de dichas plazas.

Quedar enterada de haber sido aprobada la división de la provincia en quince Zonas, a los efectos de la recaudación.

Vacante el cargo de representante de esta Diputación en la Asamblea Nacional, en votación secreta resultó elegido por doce votos de los trece señores Diputados que tomaron parte en ella, don Mauro García Martín, Presidente de la Excelentísima Diputación, que fué proclamado como tal representante en la Asamblea Nacional.

Los señores Jalón y Fraile, en nombre propio y de sus compañeros, felicitaron al señor García Martín, pidiendo el último, además, que constara en acta la satisfacción por haberse declarado a dicho señor compatible en su cargo con el de Consejero de la Industrial Castellana, que desempeña.

El señor García Martín dió las gracias, ofreciéndose a todos en su nuevo cargo, terminando sus palabras con vivas a España, al Rey y al General Primo de Rivera, que fueron contestados con un Iviva al Presidente! levantándose la sesión a la diez y nueve y treinta.

Sesión del día 27 de Febrero de 1929.

Previa convocatoria especial se reunieron a las 16'35 horas, presididos por el señor García Martín, los Diputados Directos señores Jalón, Mateo, Wesoloswki y Beleña; los Corporativos señores G. Quevedo, Asenjo, Calvo, La Riva, Alonso y Cadarso; suplente de Directo señor Fraile y el Secretario, y leída la convocatoria, los artículos pertinentes al caso y el acta de la sesión anterior, siendo ésta aprobada por unanimidad,

A continuación se tomaron los siguientes acuerdos:

Aceptar la dimisión al Diputado Corporativo don Angel González Vázquez que la funda en incompatibilidad.

Quedar enterada de una Real orden de Gobernación por la que se acepta que la suspensión del Secretario señor Martínez Cabezas sea sólo de un mes, continuando la del Arquitecto hasta que se resuelva el nuevo expediente, acordando la Diputación, en vista de la misma, que se abonen a aquél el sueldo y gratificaciones que le hubieran correspondido en activo desde 13 de Diciembre hasta 23 de Febrero, y que desde esta fecha entre en vigor el acuerdo de jubilación del mismo.

Declarar la vacante de Secretario de la Diputación, por jubilación por edad del que la desempenaba; que se comunique a la Dirección general de Administración local a los efectos de anuncio del concurso, que se llevará a efecto con las condiciones legales, y que la Corporación, haciendo uso de las facultades que la conceden los artículos 21 del Reglamento de 2 de Noviembre de 1925, de funcionarios provinciales, en relación con el 141 del Estatuto provincial y el 25 del Reglamento de Secretarios de Ayuntamiento de 23 de Agosto de 1924, se reserve el derecho de apreciar los méritos de los concurrentes, y que se expida certificación de este acuerdo a los efectos y anuncio de la vacante.

Nombrar por unanimidad, y como consecuencia de los acuerdos de jubilación del Secretario y declaración de la vacante y a los efectos del artículo 145 del Estatuto provincial, Secretario interino de la Diputación al Oficial mayor de la Secretaría, don Dionisio J. Negueruela y Caballero, que figura en la categoría correspondiente a la vacante.

Y se levantó la sesión a las 17'40 horas.

Valladolid, 1.º de Marzo de 1929.-El Secretario interino, *Dio*nisio J. Negueruela.-V.º B.º: El Presidente, *Mauro García*.

Núm. 1.286

Junta de Clasificación y Revisión de la provincia de Valladolid.

En cumplimiento a lo que disponen los artículos 216 y 217 del vigente Reglamento para el reclutamiento y reemplazo del Ejército, se publican a continuación los días señalados a cada Ayuntamiento de la provincia para efectuar ante esta Junta la revisión de los expedientes de los mozos que deban efectuarlo, con arreglo a las disposiciones del citado Reglamento, teniendo en cuenta que las sesiones serán públicas, comenzarán a las nueve en punto de la mañana, y se celebrarán en el local que ocupan estas oficinas, calle de los Arces, número 8,

Día 1.º de Abril. — Adalia, Aguasal, Aguilar de Campos, Alaejos y Alcazarén.

Día 2 de Abril.—Aldea de San Miguel, Aldeamayor de San Martín, Almaraz de la Mota, Almenara de Adaja, Amusquillo, Arroyo, Ataquines, Bahabón y Barcial de la Loma.

Día 3 de Abril.—Barruelo, Becilla de Valderaduey, Benafarces, Bercero, Berceruelo, Berrueces y Bobadilla del Campo.

Día 4 de Abril.—Bocigas, Bocos de Duero, Boecillo, Bolaños de Campos, Brahojos de Medina y Bustillo de Chaves.

Día 5 de Abril.—Cabezón de Pisuerga, Cabezón de Valderaduey, Cabreros del Monte, Campaspero, El Campillo y Camporredondo.

Día 6 de Abril.—Canalejas de Peñafiel, Canillas de Esgueva, Carpio, Casasola de Arión, Castrejón, Castrillo de Duero y Castrillo Tejeriego.

Día 8 de Abril. - Castrobol, Castrodeza, Castromembibre, Castromembibre, Castromembibre, Castromembibre, Castronuevo de Esgueva y Castronuño.

Día 9 de Abril.—Castroponce de Valderaduey, Castroverde de Cerrato, Ceinos de Campos, Cervillego de la Cruz, Cigales, Ciguñuela y Cistérniga.

Día 10 de Abril.—Cogeces de Iscar, Cogeces del Monte, Corcos, Corrales de Duero, Cubillas de Santa Marta, Cuenca de Campos y Curiel.

Día 11 de Abril.—Encinas de Esgueva, Esguevillas de Esgueva, Fombellida, Fompedraza, Fontihoyuelo, Fresno el Viejo, Fuensaldaña, Funte el Sol y Fuente Olmedo.

Día 12 de Abril.—Gallegos de Hornija, Gatón de Campos, Geria, Gomeznarro, Herrín de Campos, Hornillos e Iscar.

Día 13 de Abril.—Laguna de Duero, Langayo, Lomoviejo, Llano de Olmedo, Manzanillo, Marzales, Matapozuelos, Matilla de los Caños y Mayorga de Campos.

Día 15 de Abril.—Medina del Campo, reemplazo actual y expediente de prórroga de los años 1926 y 1928.

Dia 16 de Abril.—Medina del Campo, reemplazos 1927, 1925 y anteriores.

Dia 17 de Abril. - Medina de Rioseco, Megeces, Melgar de abajo y Melgar de arriba.

Día 18 de Abril.—Mojados, Monasterio de Vega, Montealegre, Montemayor de Pililla, Moral de la Reina, Moraleja de las Panaderas y Morales de Campos.

Día 19 de Abril. — Mota del Marqués, Mucientes, La Mudarra y Muriel.

Día 20 de Abril.—Nava del Rey y Nueva Villa de las Torres.

Día 22 de Abril.—Olivares de Duero, Olmedo, Olmos de Esgueva, Olmos de Peñafiel, Padilla de Duero, Palacios de Campos, Palazuelo de Vedija y La Parrilla.

Día 23 de Abril.—La Pedraja de Portillo, Pedrajas de San Esteban, Pedrosa del Rey y Peñafiel.

Día 24 de Abril.—Peñaflor de Hornija, Pesquera de Duero, Piña de Esgueva, Piñel de abajo, Piñel de arriba, Pobladura de Sotiedra y Pollos.

Día 25 de Abril.—Portillo, Pozal de Gallinas, Pozaldez, Pozuelo de la Orden, Puente Duero y Puras.

Día 26 de Abril.—Quintanilla de abajo, Quintanilla de arriba, Quintanilla del Molar, Quintanilla de Trigueros, Rábano, Ramiro, Renedo de Esgueva, Roales de Campos y Robladillo.

Día 27 de Abril. – Rodilana, Roturas, Rubí de Bracamonte y Rueda.

Día 29 de Abril.-Saelices de Mayorga, Salvador de Zapardiel, San Cebrián de Mazote, San Llorente, San Martín de Valvení, San Miguel del Arroyo y San Miguel del Pino.

Día 30 de Abril. — San Pablo de la Moraleja, San Pedro de Latarce, San Pelayo, San Román de Hornija, San Salvador, Santa Eufemia del Arroyo, Santervás de Campos, Santibáñez de Valcorba y Santovenia.

Día 1.º de Mayo. — San Vicente del Palacio, Sardón de Duero, La Seca y Serrada.

Día 2 de Mayo.—Siete Iglesias de Trabancos y Simancas.

Día 3 de Mayo.—Tamariz de Campos, Tiedra, Tordehumos y Tordesillas.

Día 4 de Mayo.—Torre de Esgueva, Torre de Peñafiel, Torrecilla de la Abadesa, Torrecilla de la Orden, Torrecilla de la Torre, Torrelobatón, Torrescárcela, Traspinedo, y Trigueros del Valle.

Día 6 de Mayo.—Tudela de Duero, La Unión de Campos, Urones de Castroponce y Urueña.

Día 7 de Mayo. — Valbuena de Duero, Valdearcos de la Vega, Valdenebro de los Valles, Valdestillas, Valdunquillo, Valoria la Buena y Valverde de Campos.

Día 8 de Mayo. — Vega de Ruiponce, Vega de Valdetronco, Velascálvaro, Velilla, Velliza, Ventosa de la Cuesta, Viana de Cega, Viloria del Henar, Villabáñez y Villabaruz de Campos.

Día 11 de Mayo. — Villabrágima, Villacarralón, Villacid de Campos, Villaco, Villacreces, Villaesper, Villafrades de Campos, Villafranca de Duero y Villafrechós.

Día 14 de Mayo.—Villafuerte, Villagarcía de Campos, Villagómez la Nueva, Villalán de Campos, Villalar de los Comuneros, Villalba de Adaja, Villalba de los Alcores y Villalba de la Loma.

Día 15 de Mayo.—Villalbarba, Villalón de Campos, Villamuriel de Campos y Villán de Tordesillas.

Día 16 de Mayo.—Villanubla, Villanueva de los Caballeros, Villanueva de la Condesa, Villanueva de Duero, Villanueva de los Infantes, Villanueva de San Mancio, Villardefrades, Villarmentero de Esgueva, Villasexmir y Villavaguerín.

Día 18 de Mayo.—Villavellid, Villaverde de Medina, Villavicencio de los Caballeros, Villavieja del Cerro, Wamba, Zaratán, La Zarza y Zorita de la Loma.

Días 21, 22 y 23 de Mayo. — Primera Sección de Valladolid, reemplazo actual.

Día 24 de Mayo. — Primera Sección de Valladolid, reemplazos de 1928 y 1927.

Día 25 de Mayo.—Primera Sección de Valladolid, reemplazos de 1926, 1925 y anteriores.

Días 27, 28 y 29 de Mayo. - Se-

gunda Sección de Valladolid, reemplazo actual.

Día 31 de Mayo. – Segunda Sección de Valladolid, reemplazos de 1928 y 1927.

Día 1.º de Junio. — Segunda Sección de Valladolid, reemplazos de 1926, 1925 y anteriores.

NOTAS

1.ª Además de los mozos del reemplazo de 1929, deben revisar en este año los de los reemplazos de 1925 y 1927 que por defecto físico hayan sido declarados excluídos temporales y útiles exclusivamente para servicios auxiliares, los de cualquiera de los reemplazos de 1925, 1926, 1927 y 1928 que hayan sido excluídos temporales por encontrarse comprendidos en la letra J, del grupo 2.º del vigente cuadro de inutilidades, los que perteneciendo a los reemplazos de 1925, 1926, 1927 y 1928 hayan disfrutado prórroga de primera clase y soliciten el mismo beneficio para 1929 y los de reemplazos anteriores a 1925 que por cualquier concepto no hayan terminado las revisiones a que estén sujetos.

2.ª Tanto los expedientes de prórroga de primera clase como la documentación general de quintas que los Ayuntamientos han de remitir a esta Junta, deben tener entrada en ella con diez días de anticipación a la fecha señalada para el juicio de revisión, de conformidad con lo que determinan los artículos 223 y 298 del vigente Reglamento de reclutamiento, modificado el primero por Real orden del Ministerio de la Guerra de 29 de Abril de 1927 (D. O. número 98).

3.ª Los Ayuntamientos que deseen confrontar las relaciones de los mozos a quienes corresponda revisar este año con los datos que posee esta Junta, pueden hacerlo hasta el día 25 de Marzo, durante las horas de oficina, viniendo un comisionado provisto de las expresadas relaciones.

Valladolid, 1.° de Marzo de 1929.—Por A. de la Junta: El Comandante Secretario, *Luis Re*sines.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Núm 1.315

Casasola de Arión

Acordado por el Ayuntamiento pleno que las ordenanzas de exacciones municipales que rigieron en el año de 1928 sean prorrogadas para el año de 1929, se exponen al público por el plazo de quince días a fin de oir reclama-

ciones, según dispone el artículo 322 del Estatuto municipal.

Casasola de Arión, 1.º de Marzo de 1929.—El Alcalde, Dimas Aranda.

Núm. 1.316

Casasola de Arión

El Ayuntamiento pleno ha procedido a la designación de los vocales natos de las Comisiones de evaluación de las partes real y personal del repartimiento general para el año 1929, recayendo a favor de los contribuyentes siguientes:

Parte real

D. Tomás Pérez Pinilla.

» Eduardo Pinilla Villar.

Excmo. señor Duque de Arión.

D. Clemente Tejedor Clavero.

El representante del Sindicato

Parte personal

- D. Manuel Sevillano Sevillano.
- » Ismael García Rico.

agricola.

- » Celedonio Rico López.
- » José Vidal González.

Cuya designación se expone al público por el plazo de siete días

hábiles, con los documentos administrativos que han servido de base, con el fin de oir reclamaciones, según dispone el artículo 489 del Estatuto municipal.

Casasola de Arión, 1.º de Marzo de 1929.—El Alcalde, Dimas Aranda.

Núm. 1.325

Llano de Olmedo

Formado el proyecto de construcción de unos nuevos lavaderos, el que comprende memoria, planos, presupuestos y pliegos de condiciones facultativas, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento para oir las reclamaciones que puedan presentarse contra el mismo, en cumplimiento de lo que ordenan las disposiciones vigentes sobre la materia, debiendo advertirse que terminado dicho plazo no se admitirán las que se presenten.

Llano de Olmedo, 28 de Febrero de 1929. – El Alcalde, Anastasio Gómez.

Núm. 1.280

MEDINA DEL CAMPO

NOTA que torma esta Alcaldía, en cumplimiento de la Circular de la Dirección general de Abastos de 25 de Mayo de 1926, de los artículos de consumo corriente en esta localidad, cuyos precios han experimentado variación en la segunda quincena del mes corriente, en la que se hace constar también el precio del pan y sus harinas.

WITEDOUT BU CONTINUE	duries.	PRECIO	PRECIO	DIFERENCIA	
ARTÍCULOS	Unidad	anterior —	actual —	en más	en menos
Living Leaveston Court out that	N. State	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas
200 0000000000000000000000000000000000		Rollsk	é zogoté	J 30 761	OBA TO
Harina	Q. m.	63'50	63'50	*	· »
Pan	Kilo	0'65	0'65	»	»
Aceite	»	2'20	2'20	»	»
Patatas	»	0'25 a 0'30	0'25 a 0'30	>>	*
Garbanzos	*	1'10 a 1'75	1'10 a 1'75	>>	*
Tocino	»	3.00	3,00	>>	*
Merluza	»	4'50	4'50	»	*
Vino	Litro	0,60	0,60	*	» » «
Azúcar pilé	Kilo	1'85	1'85	» »	»
Idem blanquilla	»	1'70	1'70	»	*
Arroz	»	0'70 a 1'20	0'70 a 1'20	>>	*
Huevos	*	2'50	2,50	»	»

Medina del Campo, 28 de Febrero de 1929.—El Alcalde, J. Molón.—El Secretario, Millán Miguel.

Núm. 1.326

La Unión de Campos

Propuestos por la Comisión municipal permanente los suplementos de crédito siguientes: uno con cargo al capítulo 1.°, artículo 7.° de 400 pesetas; otro con cargo al capítulo 6.°, artículo 1.° de 500 pesetas, y otro con cargo al capítulo 13, artículo 3.° de 300 pesetas, quedan de manifiesto al público los expedientes de su ra-

zón, a los efectos de reclamación, en conformidad a lo determinado en el artículo 12 del Reglamento de Hacienda municipal.

Haciendo saber que, contra los denegatorios del Ayuntamiento en esta clase de reclamaciones, los interesados podrán acudir ante el ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de la provincia en el plazo de quince días, a partir de la fecha en que se le comunique la resolución municipal.

Aparte de este derecho, todos y cada uno de los vecinos pueden pasar por Secretaría, durante las horas hábiles de oficina, a solicitar explicaciones concretas de este acuerdo.

La Unión de Campos, 2 de Marzo de 1929. — El Alcalde, Remigio Cantarino.

Núm. 1.327

La Unión de Campos

Los días 15 y 16 del mes corriente tendrá efecto la cobranza del primer trimestre del repartimiento general de utilidades de este término municipal, correspondiente al año actual, por el recaudador don Isidoro García Fernández, o sus auxiliares, en el local de costumbre y durante las horas reglamentarias.

La Unión de Campos, 2 de Marzo de 1929.—El Alcalde, Remigio Cantarino.

Núm. 1.320

Valdearcos de la Vega

Habiéndose confeccionado por el Ayuntamiento pleno el repartimiento sobre el derecho o tasa sobre guardería rural de este término municipal, correspondiente al año de 1929, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días hábiles a fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes en él comprendidos y hacer las reclamaciones que consideren justas.

Lo que se hace público por medio del presente para general conocimiento.

Valdearcos de la Vega, 1.º de Marzo de 1929. — El Alcalde, Félix Mínguez.

Núm. 1.299

Villacarralón

Don Justo Pardo Rojo, Presidente accidental de los vocales natos de la Comisión de evaluación de la parte real del repartimiento.

Hago saber: Que debiendo procederse, por imperio del artículo 494 del Estatuto municipal vigente, a completar la representación de vocales natos de esta Comisión, mediante el número de vocales electivos que han de ser designados por elección directa y secreta, se advierte a cuantos tengan derecho a ser electores, y por hallarse integrados en la respectiva lista o relación oportunamente publicada:

1.º La elección principiará a

las diez y terminará a las trece del día 10 del actual, en el local Casa Consistorial. Constituirán la Mesa electoral los propios suscritos, vocales natos de esta Comisión.

2.º El número de vocales que cada elector podrá votar, mediante papeleta en la que consten impresos o escritos los nombres con claridad y sin fórmulas que den lugar a confusión, será de cuatro contribuyentes vecinos y dos forasteros.

3.° No se permitirá la entrada en el local a ningún elector después que haya emitido su voto, pudiendo, no obstante, todo elector, poder hacer intervenir la elección por Notario público.

4.° Contra la elección y proclamación, por la Mesa electoral, de los vocales electos, procede reclamación en primera instancia. en el plazo de tres días, ante la Comisión de escrutinio. Contra los acuerdos de ésta procederá reclamación por término de cinco días, en única instancia, ante el Tribunal económicoadministrativo de la provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villacarralón, 1.º de Marzo de 1929. - Justo Pardo.

Núm. 1.300

Villacarralón

Don Francisco Rojo Franco (mayor), Presidente accidental de los vocales natos de la Comisión de evaluación de la parte personal del repartimiento.

Hago saber: Que debiendo procederse, por imperio del artículo 494 del Estatuto municipal vigente, a completar la representación de vocales natos de esta Comisión, mediante el número de vocales electivos que han de ser designados por elección directa y secreta, se advierte a cuantos tengan derecho a ser electores, y por hallarse integrados en la respectiva lista o relación oportunamente publicada:

1.º La elección principiará a las diez y terminará a las trece del día 10 del actual, en el local Casa Consistorial. Constituirán la Mesa electoral los propios suscritos, vocales natos de esta Comisión.

2.º El número de vocales que cada elector podrá votar, mediante papeleta en la que consten impresos o escritos los nombres con claridad y sin fórmulas que den lugar a confusión, será de tres.

3.° No se permitirá la entrada en el local a ningún elector después que haya emitido su voto, pudiendo, no obstante, todo elector, poder hacer intervenir la elección por Notario público.

4.º Contra la elección y proclamación, por la Mesa electoral, de los vocales electos, procede reclamación en primera instancia, en el plazo de tres días, ante la Comisión de escrutinio. Contra los acuerdos de ésta procederá reclamación por término de cinco días, en única instancia, ante el Tribunal de arbitrios.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villacarralón, 1.º de Marzo de 1929. - Francisco Rojo.

Núm. 1.318

Villardefrades

Los días 11 y 12 de los corrientes tendrá lugar la cobranza del primer trimestre del año actual por el Recaudador de este Municipio en el sitio designado, Casa Consistorial; se avisa a los contribuyentes comprendidos en el repartimiento general de utilidades y demás impuestos municipales de este término, que en cumplimiento de lo que preceptúa el artículo 35 y siguientes de la Instrucción para el servicio de la recaudación de las contribuciones de 26 de Abril de 1900, que la cobranza del referido trimestre tendrá lugar en los días indicados del mes de Marzo, desde las nueve de la mañana a tres de la tarde, en el sitio designado al efecto.

En su consecuencia, para que llegue a conocimiento de todos los contribuyentes del citado distrito municipal, así vecinos como forasteros, y a fin de que puedan satisfacer sus cuotas sin los recargos que para los morosos determina la base 13 del Real decreto de 2 de Marzo de 1926, se invita a los mismos, por medio del presente edicto, a que verifiquen el pago de sus respectivas cuotas en el plazo señalado.

Villardefrades, 2 de Marzo de 1929. - El Alcalde, Julio Gutiérrez.

Provincia de Valladolid

ELECCIÓN DE COMPROMISARIOS

Año de 1929

LISTAS de los señores Concejales y cuádruplo número de mayores contribuyentes que tienen derecho a votar Compromisarios para la elección de Senadores, formadas en cumplimiento de lo que previene el artículo 25 de la ley de 8 de Febrero de 1877.

Valladolid

Concejales

Excmo. Sr. D. Arturo Yllera Serrano

D. Eladio Ciancas Gallomayorga » José M.ª Jalón Palenzuela

D. Luciano Centeno Negrete » Francisco Javier Foronda Srta. Adelaida Diez

D. Francisco López Ordóñez » Alejandro Jolín Vidal Pérez Collantes

Manuel Burillo Manuel Valls Valencia Gonzalo Valentí Nieto

Ceferino García Ibáñez Gonzalo Merino

» Amador Egido José Manuel de la Puente Srta. Eloísa de Felipe

Julio Rizo San Millán Tarsilo Remiro

Valentín Orejas Vallés Bernardo Martín Pedro Moro Arquero

D. José María Maroto

Quintin de Castro Abel Adán Remacha Felipe Sáinz Alonso

Sinforiano Alvarez Emilio Fernández Cadarso Clodoaldo García Muñoz

Cándido Martín José M.ª Vilalta Florencio del Val

Angel González Vázquez Valentín Caderot José Espinosa Cárcamo

» Ricardo Vivas Alejandrino Pérez Alvarez

José de los Ríos Mongil

Mayores contribuyentes

D. Federico Tejedor Melero Gregorio García Garrote

» Emeterio Guerra

» Aquilino Sánchez Pardo » Donaciano García Martín

» Justo Garrán Mosso Tomás Fernández Canales

Julián Alonso Ortega » Pedro Mazariegos de la Puerta

» Luciano Suárez » Andrés Martin Sánchez » Sixto Ortiz

» Abel González » Emilio Molina

» Manuel García Muelas » Santos Rodríguez Pardo

» Eusebio Alcalde Varela Alberto Escobar » Ricardo Martín » Manuel Santos

» Calixto Fandos Loras » Florentin Bobo Diez

» Antonio Jimeno Bayón » Miguel Pardo y Pardo» Eudosio López Civera

» Claudio Martín Hernández » Constantino Mateo

» Luis Altolaguirre Olea Gonzalo Hernández Juan Trueba Pardo

» Federico López Alonso » Feliciano Estévez Morros

» José M.ª Martin Baldomero Alonso López Bonifacio Fernández

Norberto Adulce » Eduardo Hickman Dole

» Alfredo Suárez » Eulogio González » Emilio Gómez Díez

» José M.ª González Echávarri » Ambrosio Pérez Cabezas

» Julio Bustillo Saracibar » Heliodoro Carrión

» Ricardo Lastra

» Guillermo del Paso Gutiérrez » Julio Revuelta

» Isaías Bobo Díez » Rufo Luelmo » Jesús Rivero

» Anastasio Gil » Angel M.ª Llamas D. Pedro Martin Martin

Julio Pimentel Alonso Juan Alonso

Ramón Moliner Enrique Guillén Sáez Telesforo Hernández Jesús del Toro Gallego Angel Urueña Domínguez

Alberto Guiloche Pedró García Eduardo Medrano Alejandro Anglés Mariano García Abril

Justo Celada Roque González Arsenio Hidalgo José López Rumayor Juan Simón San José Teófilo Morate

Clodoaldo Sánchez Adolfo Delibes Agapito del Peral

Eusebio Arconada Mazarrero

Elesio Gatón Jacinto González Virgilio Mayo

Victoriano Sánchez Porras

Manuel Vaquero Manuel Martinez Gabriel Aragón Toribio Arrovo Enrique Esteban » Pablo Lobato

» Fernando Santarén Madrazo Felipe Rodríguez Salcedo

Nicolás Moratinos José Sánchez Díaz Cástor Maroto » Benito Guerra Llanos » Nicasio García

Antonio Jalón y Jalón Enrique Miralles Prast

Rafael Serrano José Escudero García Toribio García Mariano García Ciriaco Rueda

» Silvestre Heras » Daniel Polanco » Julián Romualdo Leoncio Izquierdo Pantaleón Muñoz » Gabriel González Angel Olea Pérez Justo Muñoz

Emilio Bejarano Mesanat Maximino de la Plaza Castro Mariano Herrero

Jerónimo Gavilán Almuzara » Belisario Fernández de Velasco » Agustín Enciso Briñas » Patricio Ruiz

Antonio San Pedro Julio Vázquez Vicente Zurbano Natalio Sáiz Vidal Ramón Freixas Jerónimo Rodríguez

Félix Prieto Palacios » Francisco Gómez Rodríguez Agustín Gutiérrez González

» Lorenzo Miguel Damián Velasco Alfredo Basanta de la Riva

Antonio Moreno Gil » Jacinto Sanz Tremiño Antonio Martinez

Juan Navas Pérez Francisco Javier Mañueco » Leopoldo Fernández

» Santiago Stamble » Félix Cuadrado » Leopoldo Briso-Montiano

» Antonio Jover Nicolás Moro de Cabo » Esteban Gómez Díez » Vicente Calabaza » Paulino Herrero Martín» Vicente Moliner Vaquero

» Argeo Gutiérrez Cañas

- D. Tomás Villanueva Fernández
- Julio de la Cuesta Maroto
- Pedro Turrado
- Fernando Gago Velasco
- Manuel Francos G. Calderón
- Isidro Santos de Diego Mariano Gallego Lebrero
- Modesto Coloma
- » Felipe Valdeolmillos
- Alejandro Miñón Lebrero Felino Ruiz del Barrio
- » Benito Guerra López
- » Inocencio Ruano Muñoz
- Primitivo Bustamante Sar-
- miento Ramón Arroyo Ruiz
- Nicolás Gordaliza Garzón
- Joaquín Alvarez Maldonado
- » Luis Ruiz Zorrilla

Benafarces

Concejales

- D. Tomás Alvarez Pérez
- Ovidio Sánchez Pintado
- Melchor Rico Deza
- » Sinforiano Cuadrado Alvarez
- Cándido Ruiz Marbán
- » Federico Marbán Cuadrado
- » Enrique Rico Vergara

Mayores contribuyentes

- D. Julio González García
- Wenceslao Rico Noguera
- Andrés Rico Noguera
- Aristóbulo Llamas Pastor
- Filemón González García
- Cristino Villar Villar
- Leovigildo Marcos Tabarés
- Máximo Fernández Pérez
- Agustín Cuadrado Temprano
- Cirílo de la Cuesta Vergara
- Manuel Alonso González
- Miguel Aranda Vecino
- Egdunio Pérez Montero
- Joaquín Blanco Perrote
- Sergio Vergara Tabarés Benigno Temprano Rico
- Modesto Sánchez Martín
- Diego González Martín
- Heriberto Prieto Tabarés
- Miguel Rico Gutiérrez
- Inocencio de la Fuente Marbán Dario Rodriguez Duque
- Daniel Crespo Mateos
- Gregorio Rico Carbajosa
- Evaristo García Inés
- José Gamazo Esteban
- Ramón Rico Martín
- » Eulogio Rico Deza

Marzales

Concejales

- D. Lucinio Alonso Feliz de Vargas
- » Perfecto Gómez Gómez
- » Tomás Petite Vicente
- Tulián Gómez Alonso
- » Pedro Alonso de la Viuda

Mayores contribuyentes

- D. Teodoro Gómez Alonso » Antonio Morchón Feliz de
- Vargas. » Juan Morchón Gómez
- Abraham Ramos Alonso
- » Efrén Poncela Baraja
- » Pompeyo Poncela Baraja Deogracias Torres Hernández
- Roberto Pérez Rodríguez
- Gonzalo de Lama Gallegos
- Sotero Sarmentero Alvarez
- Manuel Alonso Rodríguez
- » Tertulino Gómez Gallegos

- D. Martin Negro Vargas
- Atilano Rodríguez Hernández
- Casto de Lama Alonso
- Mateo Rico Laguna
- Vicente Alvarez Poncela » Francisco Alvarez Torres
- » Antonio de Castro Viñas
- Valentín Fernández de San
- Eutiquio Ruiz Martínez
- Domingo Rodríguez Alvarez
- » Eugenio Negro Pérez

Peñaflor de Hornija

» Maximiliano de Lama Gómez

Concejales

- D. Teodoro Sánchez Platón
- Sabino Díez Valdivieso
- Baltasar López Maestro
- » Francisco Real Pérez
- » Hilario Bazaco García
- » Leonardo Sánchez Pérez
- » Jesús Gallego Rico
- Una vacante

Mayores contribuyentes

- D. Marcelino Bazaco Rodríguez
- » Francisco Real Bazaco
- » Benito Pintado Valverde
- Sixto Real Bazaco
- Cirilo Llorente Pelaz
- » Isidoro Gallego González
- D. María Aguado Bazaco
- D. Cipriano Vaquero Valverde
- Eusebio Gutiérrez Bazaco
- Feliciano Ferrero González
- » Pascual Bazaco Brizuela D.ª Evarista Bazaco Gutiérrez
- D. Ramón Baraja Pérez
- » Amancio Real Bazaco
- Artemio Real Bazaco
- » Pedro Vaquero Pérez
- » Secundiano Gutiérrez Vaquero Antonino Pérez Pelaz
- » Félix Pintado Rico
- D. María Real Maestro D. Ecequiel del Campo Maestro
- Mariano Yáñez Pelaz
- » Tomás Pérez Pintado
- » Pedro López San Martín D.ª Constancia Bazaco del Cam-
- D. Antonino Real Bazaco
- Eustaquio Pérez Martínez
- » Eugenio Yáñez Calvo
- » Angel Sánchez Platón » Marcelino de Gonzalo Gonzá-
- » Luis Bazaco del Campo
- » Vicente San Pedro Rodríguez

Robladillo

Concejales

- D. Juan Casado Mucientes
- Severo Giralda Giralda
- Restituto Gómez Fernández
- Cecilio Gómez Fernández
- Esteban Martín González » Roque Mongil Noguerol

Mayores contribuyentes

- D. Manuel Giralda Olmedo
- José del Caño Alonso Eduardo Giralda González
- Juan Gómez Fernández Eleuterio Martín González
- Rufino Alonso Bogarín
- Isidoro Casado González
- Donato Diez Diez Cipriano del Caño Hidalgo
- Baldomero Noguerol Alonso » Feliciano Lentijo Milán

San Martín de Valvení

Concejales

- D. Justiniano Martínez de las Mo
 - ras Mauro Lázaro Vallejo
- Domingo Remiro Tomé
- » Lidio Velicia Torres
- » Luciano García Moraleja » Ignacio Ortega Aragón
- Una vacante

Mayores contribuyentes

- D. Ubaldo Vallejo Lázaro
- Saturnino Lázaro Vallejo
- Eduardo Orduña Vallejo
- » Leonardo Velicia Ortega » Feliciano González Albillo
- » Pablo Pelayo Torres Santiago Remiro Tomé
- Agapito Mosquera Vallejo Benjamin González Pérez
- Celestino Martín Remiro
- Lauro González Albillo Máximo Núñez Bernal
- Constantino González Muñoz Benito Nieto Sardón
- Matías Martín del Olmo
- Carmelo Remiro Tomé Marceliano Martín Antolín
- Vicente Ortega Coloma
- Dionisio Mosquera Pérez » Eladio Maté Miguel
- » Damián Martín Ortega
- Nicolás Viñas Diez
- » Marcos del Olmo Esteban» Florencio Viñas Díez
- » Antonio Velicia Torres » Angel Peñalba Muñoz » Guillermo Ruiz Conde

» Esteban Núñez Bernal

Ventosa de la Cuesta Concejales

- D. Marceliano Velasco Martín
- » Lorenzo Neira Ventosa
- Calixto Lorenzo Garrido Julián Miguel Sanz Balbino Cantalapiedra Canta-
- lapiedra » Canciano Ventosa Ventosa

- Mayores contribuyentes
- D. Vidal Fernández de Rueda » Angel Cantalapiedra Ventosa
- » Juan de Mata Buenaposada Ventosa
- » Luis Toro Tomillo » Carlos Ventosa Alvarez
- » Constancio Fernández de Rue-» Camerino Cantalapiedra Ven-
- » Deogracias García Gómez » Alejandro Ventosa Carretero
- » León Hernangómez Benito Andrés Vargas Inaraja
- » Honorio Cantalapiedra Carrión » Fernando Buenaposada Ven-
- tosa » Juan Domínguez Cantalapiedra
- Galo Martín López Maximino Fernández Arrieta » Felipe Miguel Ventosa
- » Pedro Lorenzo Garrido
- » Emilio Pedrero Gómez José Arévalo Buenaposada » Esteban Cantalapiedra Canta-
- » Enrique Jofre de Villegas » Moisés Fernández Ventosa » Emiliano Sanz Muñumer

lapiedra

Viloria

Concejales

- D. Lorenzo Muñoz Fraile Victoriano Sayalero de Pedro
- Felipe Matesanz de Benito
- » Eusebio Pascual Bayón
- Narciso Matesanz Holgueras » Andrés Sanz Alonso

Mayores contribuyentes

- D. Félix Velasco de Benito » Lorenzo Mínguez Cordobés
- » Pablo Sayalero de Pedro » Andrés Velasco de Benito

- Guillermo Senovilla Marinero Indalecio Sayalero de Pedro Alberto Minguez Esteban
- Gregorio Velasco Alonso
- Crispulo Gómez Salamanca
- Bernardino de Pedro Gómez
- Bernardino Sastre Sacristán Toribio González García
- » José González García Aniceto Arranz Martín
- » Pablo de Benito Velasco Mariano Pascual Gómez
- Pedro González García » Facundo de Pedro Pérez
- Tiburcio Sayalero de Pedro » Bernabé Vélasco de Benito
- Felipe de Benito Martín Mariano de Pedro Martín Lope Arranz Andrés

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Mariano de Pedro Sánchez

Juzgados municipales

Núm. 1.277

ALAEJOS Don Federico Galván Martín, Juez

Alaejos.

municipal de esta villa de

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario propietario de este Juzgado municipal, por el presente se anuncia su provisión a concurso de traslado con arreglo a la ley orgánica del Poder judicial, Real decreto de 29 de Noviembre de 1920 y demás disposiciones complementarias, para que dentro del plazo de treinta días, a contar desde la publicación del presente en la Gaceta de Madrid y «Boletín Oficial» de la provincia, presenten sus solicitudes los aspirantes a ella, debidamente documentadas, ante el señor luez de primera instancia de Nava del Rey, a cuyo partido corresponde, haciendo constar que

Alaejos, 27 de Febrero de 1929. - El Juez municipal, Federico Galván. - El Secretario interino. Orestes González.

el Secretario tan sólo percibe los

derechos de Arancel.

VALLADOLID

Imprenta del Hospicio Provincial.